

ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2001.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, tiene por objeto el establecimiento de una línea de subvención destinada a propiciar la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, cuyos beneficiarios serán todos los suscriptores de pólizas que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a propiciar la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, y publicado en el B.O.E. del 28 de diciembre, en virtud de Resolución de 22 de diciembre, referidos a producciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), siempre referida a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones serán, de acuerdo con el artículo 5.º de la presente Orden, descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A., de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto.

ARTICULO 4.º—SOLICITUDES.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención,

siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

ARTICULO 5.º—LINEAS DE SEGURO.

Las líneas de seguro, modalidades de contratación y riesgos garantizados por grupos de producción, son los derivados del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, concediendo la Junta de Extremadura una subvención del 30% del pago de la prima correspondiente a la póliza del seguro por los riesgos cubiertos, sobre la que concede ENESA, salvo en tabaco del 35% y en cereza y tomate, que será del 45%.

ARTICULO 6.º—DOTACION PRESUPUESTARIA.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden lo será con cargo a la dotación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2001, contenida en la aplicación presupuestaria 2000 1202 712C 470.00., por un importe máximo de 500 millones de pesetas.

ARTICULO 7.º—LEGISLACION APLICABLE.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por el Decreto 39/1997, de 8 de abril y de acuerdo con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 2001, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ